

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.-Nombre de la Iniciativa.	Proyecto de decreto que modifica el artículo 9 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria.
2.- Tema principal de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. José Manuel del Río Virgen.
4.-Grupo Parlamentario o Partido Político al que pertenece.	Convergencia.
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	29 de Septiembre de 2006.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	29 de Septiembre de 2006.
7.-Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS.

Su objeto es que los tres consejeros del Servicio de Administración Tributaria (que junto con el Secretario de Hacienda y Crédito Público integran la Junta de Gobierno) sean ahora propuestos por el Presidente de la República y ratificados por la Cámara de Diputados o en su caso por la Comisión Permanente, para ejercer ese cargo; y que la presidencia de la Junta de Gobierno sea rotativa cada seis meses, así como que el presidente sólo pueda ser suplido bajo causas graves o de fuerza mayor (modificando la norma vigente que dispone que el Presidente sea el Secretario de Hacienda y Crédito Público).

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.
- Incluir los artículos transitorios que señalen su entrada en vigor, así como su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">Ley del Servicio de Administración Tributaria</p> <p>Artículo 9o. La Junta de Gobierno del Servicio de Administración Tributaria se integrará por</p> <p>I. El secretario de Hacienda y Crédito Público y tres consejeros <i>designados por él de entre los empleados superiores de Hacienda.</i> El secretario de Hacienda presidirá la Junta de Gobierno y <i>podrá ser suplido por otro empleado superior de Hacienda que sea distinto de los designados para integrar la Junta de Gobierno,</i> y</p> <p>II.</p>	<p align="center">Ley del Servicio de Administración Tributaria</p> <p>Artículo 9o. La Junta de Gobierno del Servicio de Administración Tributaria se integrará por:</p> <p>I. El secretario de Hacienda y Crédito Público y tres consejeros del SAT propuestos por el Presidente de la República y ratificados por la Cámara de Diputados o en su caso la Comisión Permanente, para ejercer ese cargo. La presidencia de la Junta de Gobierno será rotativa cada seis meses y el presidente sólo podrá ser suplido bajo causas graves o de fuerza mayor.</p>